

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
CONSEJO REGIONAL

**ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 1539-2019/GRP-CR**

Piura, 17 de abril del 2019

**VISTOS:**

La Resolución del Consejo Directivo N° 045-2019-SUNEDU/CD, de fecha 05 de abril del 2019;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú de 1993 y sus modificatorias, Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y Ley N° 28607, en el artículo 191° establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 13° establece que: "El Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional". Además, en el artículo 15° de la misma Ley se establece como atribución del Consejo Regional: a) "Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional"; y en el artículo 39° que: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, según lo establecido en el artículo 13° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el licenciamiento es el procedimiento administrativo que tiene como objetivo verificar el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad para ofrecer el servicio educativo superior universitario y autorizar su funcionamiento. En la referida Ley Universitaria, artículos 15° inciso 1 y 19° inciso 3 establecen como una de las funciones de la SUNEDU, atribuida al Consejo Directivo, aprobar o denegar las solicitudes de licenciamiento de universidades;

Que, en atención a lo prescrito por el Artículo 16° del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 212-2011/GRP-CR, establece que son derechos de los Consejeros Regionales los siguientes: inciso a) "Proponer proyectos de Ordenanzas y Acuerdos Regionales"; concordante con el inciso c) "Presentar al Pleno del Consejo Regional propuestas de iniciativas legislativas en materia y asuntos de su competencia";

Que, en Sesión Ordinaria N° cuatro (04), celebrada el día miércoles 17 de abril del 2019, el Consejero Regional por la provincia de Sullana, Ing. José María Lecarnaqué Castro, haciendo referencia que la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 045-2019-SUNEDU/CD, de fecha 05 de abril del 2019, ha resuelto otorgar Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Frontera de Sullana para ofrecer el servicio educativo superior universitario en su sede, ubicada en la Av. San Hilarión N° 101, distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, solicita al Pleno del Consejo Regional se otorgue el reconocimiento y felicitación por la licencia institucional otorgada a dicha entidad universitaria;

Que, mediante Resolución N° 006-2015-SUNEDU/CD, publicada en el Diario Oficial "El Peruano", con fecha 24 de noviembre del 2015, el consejo Directivo de la SUNEDU aprobó el "Modelo de Licenciamiento y su implementación en el sistema universitario peruano", que contiene: el modelo de Licenciamiento institucional, las CBC, el Plan de Implementación Progresiva del Proceso de Licenciamiento y el Cronograma - Solicitud de Licenciamiento Institucional;

Que, con fecha 29 de septiembre del 2017, la Universidad Nacional de Frontera de Sullana presentó ante la SUNEDU su Solicitud de Licenciamiento Institucional, adjuntando la documentación exigida, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Licenciamiento; con fecha 27 de febrero del 2019, se emitió informe favorable de revisión documentaria y mediante Oficio N° 079-2019-SUNEDU-02-12, de fecha 01 de marzo del 2019, se comunica a la Universidad solicitante el resultado favorable de la etapa de la revisión documentaria y el inicio de la etapa de verificación presencial con fechas programadas así como la conformación de la Comisión de Verificación a cargo; con fecha 15 de marzo del 2019, se emitió el Informe de Verificación presencial N° 045-2019-SUNEDU-DILIC-EV, el cual concluye con resultado favorable, en tanto se verificó el cumplimiento de las CBC; con fecha 21 de marzo del 2019, se emitió el Informe Técnico de Licenciamiento N° 009-2019-SUNEDU-02-12 con resultado favorable dando inicio a la tercera etapa del procedimiento de licenciamiento; el Consejo Directivo de la SUNEDU determina que corresponde otorgar a la universidad solicitante la licencia institucional por un plazo de seis (06) años;



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
CONSEJO REGIONAL

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 045-2019-SUNEDU/CD, de fecha 05 de abril del 2019, se resolvió, en su artículo "**Primero: OTORGAR LICENCIA INSTIUCIONAL** a la Universidad Nacional de Frontera para ofrecer el servicio educativo superior universitario en su sede, ubicada en la Av. San Hilarión N° 101°, distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con una vigencia de seis (06) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución";

Que, estando a lo acordado por unanimidad, en Sesión Ordinaria N° 04-2019, celebrada el día 17 de abril de 2019, en la ciudad de San Miguel de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 28607; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – Otorgar nuestro especial reconocimiento y felicitación** a la Universidad Nacional de Frontera de Sullana, por haber logrado su licenciamiento por parte del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - Encargar** a la Secretaría del Consejo Regional, notifique el presente Acuerdo de Consejo Regional al Señor Jorge Luis Maicelo Quintana Ph.D. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera de Sullana, y por su intermedio se haga extensivo nuestro reconocimiento y felicitación a toda la comunidad universitaria que la integra.

**ARTICULO TERCERO. -** Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**POR TANTO:**

Regístrese, publíquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
CONSEJO REGIONAL

ABOG. JOSÉ ANTONIO LAZARO GARCÍA  
Consejero Delegado

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Consejo Regional

Abog. DANIA MARGOT TESEN TIMANA  
SECRETARIA(S)